



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024004932
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	24-06-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 23/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS SUBVENCIONES DE VIVIENDA (AÑO 2022).	



Indice del Expediente

24/06/2024	<u>2023000013 SUBVENCIÓN INSTITUTO VIVIENDA PLAN</u>	1..2
24/06/2024	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO NO</u>	3..4
24/06/2024	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	5..10
24/06/2024	<u>INFORME ESTABILIDAD INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	11..17
24/06/2024	<u>DECRETO DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE</u>	18..20
25/06/2024	<u>2/2024000001923_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024012550</u>	21..21
25/06/2024	<u>1/2024000000197_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024012551</u>	22..22

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

Página 1 de 1

[illegible]

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Ayuntamiento de San Bartolome - Ejercicio 2023

INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD DE GASTO

Identificación del gasto: 2023000013 - SUBVENCIÓN INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA AL PROGRAMA

A) Datos Generales Identificativos

Fecha de Inicio: 07/03/2023 Duración: Hasta 30/06/2024 Coef. Financiación Total: 0,869565221312	Aplicaciones Presupuestarias: 2023 15-150-78001 2023 -75110	Agentes Financiadores: S3511001D - GOBIERNO DE CANARIAS
---	---	--

B) Gestión del Gasto

Año	Gasto Previsto	Gasto Comprometido	Obligaciones Reconocidas	Gasto Pendiente
2023			0,00	
Total	997.998,55	0,00	0,00	997.998,55

C) Gestión de los Ingresos Afectados

Año	Ingresos Previstos	Ingresos Comprometidos	Derechos Reconocidos	Ingresos Pendientes
2023			867.824,83	
Total	867.824,83	0,00	867.824,83	0,00

D) Desviaciones de financiación por agentes

Identificación Agente	Año	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Coeficiente Financiación	Desviaciones de Financiación	
					Del Ejercicio	Acumuladas
S3511001D - GOBIERNO DE CANA...	2023		867.824,83			
Total Agente		867.824,83	867.824,83	0,869565221312	867.824,83	867.824,83
TOTAL DESVIACIONES POSITIVAS					867.824,83	867.824,83
TOTAL DESVIACIONES NEGATIVAS					0,00	0,00

MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 23/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 130.173,72 €.

N° Expediente: 2024004932.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto que en el pasado ejercicio se han iniciado el expediente para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, las cuales se encuentran financiadas mayoritariamente con una subvención que concede a los ayuntamientos el Instituto Canario de la Vivienda, pero que, como ya se hizo en la anterior edición, el ayuntamiento acordó realizar una pequeña aportación para alcanzar el 100% del gasto subvencionable a aquellas familias en situación de vulnerabilidad.

Así, si bien el expediente fue iniciado en el año 2023, en ese ejercicio únicamente se alcanzó la fase de aprobación de la convocatoria y al cierre del mismo se encontraba en la fase de presentación de solicitudes, por lo que se hace necesario dotar crédito en el presente año para la concesión de las subvenciones.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 24-06-2024 09:42:45	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): F9E428E04187C0EC67FE5E890241F54D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F9E428E04187C0EC67FE5E890241F54D			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:56 Ver sello			



Con esta finalidad se incorporó ya el crédito por el importe que financia el ICAVI, M.P. 11/2024, por un total de 867.824,83 €, y con la actual modificación se pretende completar el restante hasta el total de la convocatoria, esto es, la parte que como se ha indicado financia el Ayuntamiento con fondos propios, al entender que se trata de gastos por operaciones de capital, por lo que resulta posible proceder a la incorporación del remanente de crédito.

Igualmente se considera posible en tanto que ha sido ya aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 con un Remanente de Tesorería general positivo que hace posible su uso como fuente de financiación para este tipo de expedientes.

A continuación, se indica la aplicación presupuestaria en la cual deberá incorporarse el crédito para hacer frente a los referidos gastos, así como su correspondiente fuente de financiación:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

15 150 78001. Administración general de Vivienda y Urbanismo. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro 130.173,72 €

Total gastos 130.173,72 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **130.173,72 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 24-06-2024 09:42:45	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): F9E428E04187C0EC67FE5E890241F54D		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F9E428E04187C0EC67FE5E890241F54D	
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:56		Fecha de emisión de esta copia: 27-06-2024 08:00:57	
- 2/2 -			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 23/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos por operaciones de capital por importe de 130.173,72 €.

N° Expediente: 2024004932.

Visto el expediente n° 2024004932, relativo la modificación presupuestaria N° 23/2024 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por la Concejalía delegada de Economía y Hacienda en fecha 24 de junio de 2024.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal ejercicio 2024.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - N°: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58 Ver sello			



Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) **Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.**

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58			



En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El **remanente líquido de Tesorería**.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- *Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*
 - *Remanente líquido de tesorería.*
 - *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*
- *Informe de la Intervención Municipal.*
- *Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.*

Cuarto.- El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, sino que se trata de un informe de control financiero permanente.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en la Base número 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se acompaña Memoria suscita por la concejalía de hacienda en donde se detallan las incorporaciones de crédito pretendidas junto con la fuente de financiación que las soporta.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58			



Sexto.- En cuanto al expediente que en estos momentos se somete a Informe por parte de esta Intervención se verifica que se trata de gastos que se encuentran en las siguientes situaciones:

- **Créditos por operaciones de capital: 130.173,72 €.**

Séptimo.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

15 150 78001. Administración general de Vivienda y Urbanismo. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro 130.173,72 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **130.173,72 €.**

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 130.173,72 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Respecto a la existencia de Remanente de Tesorería suficiente para la financiación de la modificación presupuestaria pretendida, los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2023 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 10.456.805,27 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible (descontado el ya utilizado para la financiación de otros expedientes): 9.929868,98 €.

En consecuencia, el Remanente líquido de tesorería existente a día de hoy es suficiente para la financiación del pretendido expediente de suplemento de créditos por importe de 130.173,72 €.

Octavo.- Sobre el destino del superávit presupuestario y la utilización del Remanente de Tesorería (con carácter general). Conforme dispone el artículo 32 de la LOEPSF, su uso prioritario debería ser la reducción del endeudamiento.

Debe tenerse en cuenta que, tal y como se expondrá en el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a día de hoy en relación al ejercicio 2024 no se ha aprobado el Ministerio de Hacienda ha comunicado que el mencionado art. 32 se encuentra ya en vigor, pero en tanto el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene deuda pendiente de amortización, no se encuentra afectado por el mismo.

Es decir, que el Ayuntamiento puede hacer un uso libre del Remanente de Tesorería, sometido únicamente a la reglamentación del TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, del Remanente de Tesorería General.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58			



Noveno.- Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“... Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

No obstante la interpretación realizada por la Secretaría General, y atendiendo tanto a la necesidad de la verificación del cumplimiento de este objetivo, aunque sea con motivo de la remisión trimestral de información, como al tenor literal de la ley, se opta por acompañar el mencionado informe de manera independiente.

En cuanto al objetivo del ejercicio 2024, según comunicación del Ministerio de Hacienda, este debe ser 0.

Décimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, a favor de la persona titular de la Concejal delegada de Economía y Hacienda que, entre otras, recoge:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58			

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por la Concejalía delegada).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en **incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. Nº 23/2024 por importe de 130.173,72 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 11:28:01	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1102/2024	Fecha: 24-06-2024 11:29	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/88B976B1D2EE5FE67394AC550B2DDBC2			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:00:58			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA****Asunto: Modificación presupuestaria N° 23/2024. Incorporación de Remanentes de crédito que amparan gastos por operaciones de capital por importe de 130.173,72 €.****N° Expediente: 2024004932.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 24-06-2024 13:10:23
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11
N° expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F		
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-06-2024 08:01:01



Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

Es preciso recordar que en el año 2020 la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, y si bien no hay objetivos aprobados para el presente año (ni siguientes), el Ministerio de Hacienda ha informado que **el objetivo para el presente año 2024 será 0** (aunque la referencia europea se refiere a todo el subsector y no se encuentra individualizada por entidades), como venía siendo en los ejercicios anteriores.

Además, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

Tercero.- La estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), e implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 13:10:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00			

gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 de la que resultan los siguientes datos, considerando ya **incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN



G1- Gastos de personal	10.093.898,03	14.033.921,68	10.244.762,83
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.745.000,00	11.436.357,92	8.005.450,54
G3- Gastos financieros	113.296,28	113.296,28	28.324,07
G4- Transferencias corrientes	1.433.550,00	1.486.550,00	1.412.222,50
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	8.435.000,00	15.057.079,39	5.013.699,05
G7- Transferencias de capital	0,00	1.908.441,76	1.145.065,06
EMPLEOS (CAP. 1-7)	18.923.870,00	51.035.647,03	25.849.524,04
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	6.282.518,00	6.282.518,00	6.282.518,00
I2- Impuestos indirectos	5.709.886,86	5.709.886,86	5.709.886,86
I3- Tasas y otros ingresos	2.147.265,00	2.147.265,00	2.147.265,00
I4- Transferencias corrientes	8.840.804,45	9.114.954,81	9.114.954,81
I5- Ingresos patrimoniales	930.270,00	930.270,00	930.270,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	4.413.352,15	2.427.343,68
RECURSOS (CAP. 1-7)	23.910.744,31	28.598.246,82	26.612.238,35
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		762.714,31	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de **Gastos**. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 13:10:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00			

incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2024. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 13:10:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00			



A) Previsión recaudación líquida ejercicio 2024					
Capítulos	a) Estimación Dchos. Rec. Netos 2024	b) Estimación recaudación ejercicio 2024	c) Estimación recaudación cerrados 2024	Total recaudación	AJUSTE
1	6.282.518,00	6.282.518,00	5.415,43	6.287.933,43	5.415,43
2	5.709.886,86	5.709.886,86	353,46	5.710.240,32	353,46
3	2.147.265,00	2.104.319,70	3.260,05	2.107.579,75	-39.685,25
					-33.916,36

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

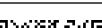
Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente existe pendiente de devolución la liquidación definitiva, negativa, del año 2020, que alcanzando un importe total de 554.738,02 €, ha sido ya compensada en el año 2022 por un importe de 93.309,81 y en 2023 por un importe de 380.994,56 €, quedando pendiente para este año 2024 un **importe de 80.433,65 € (ajuste positivo)**, y esto con independencia de que sea nuevamente compensada la devolución con un nuevo ingreso extraordinario por parte de la Administración del Estado.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.612.238,35
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	25.849.524,04
c) TOTAL (a - b)	762.714,31
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	5.415,43
2) Ajustes recaudación capítulo 2	353,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-39.685,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	80.433,65
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 13:10:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00			



9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por gastos financiados con fondos MRR	101.964,10
d) Total ajustes presupuesto 2024	148.481,39
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	911.195,70

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **911.195,70 €**.

Sexto.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento de su cálculo, establece en la Guía para el cálculo de la regla de gasto, 3ª edición, que *“el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma, se realizará una estimación de esta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación”*.

Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto se remitirá antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, esto es, al cierre del ejercicio, no resultando preciso este cálculo ni con las restantes remisiones trimestrales, ni con motivo de la aprobación de modificaciones presupuestarias.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 24-06-2024 13:10:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1103/2024	Fecha: 24-06-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): 774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/774C1967F6A26AB02B73EC1C9CC1B47F			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:00			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 23/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos por operaciones de capital por importe de 130.173,72 €.

N° Expediente: 2024004932.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 23/2024 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos por operaciones de capital procedentes del ejercicio anterior por un importe total de 130.173,72 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

*c) Los **créditos por operaciones de capital.***

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 24-06-2024 13:39:22	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3353/2024	Fecha: 25-06-2024 07:31	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:01 Ver sello			

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- *Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*
 - *Remanente líquido de tesorería.*
 - *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*
- *Informe de la Intervención Municipal.*
- *Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”*

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 24 de junio de 2024 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 1102/2024 emitido por la Intervención Municipal en fecha 24 de junio de 2024, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 24 de junio de 2024, N° de informe 1103/2024.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 24-06-2024 13:39:22	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3353/2024	Fecha: 25-06-2024 07:31	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:01			



Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria N° 23/2024, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

15 150 78001. Administración general de Vivienda y Urbanismo. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro 130.173,72 €

Total gastos..... 130.173,72 €

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 130.173,72 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 24-06-2024 13:39:22	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3353/2024	Fecha: 25-06-2024 07:31	
Nº expediente administrativo: 2024-004932 Código Seguro de Verificación (CSV): CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CCE2FCEF9AF596CC998D1A57E434F066			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2024 08:01:01			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 25/06/2024

Operación nº: 12550

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Nº Expediente.....: 2/2024000001923
Nº Aplicaciones....: 0001
Ejercicio/Presupuesto...: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 15 150 78001 Administración General de Vivienda y urbanismo.A familias e instituciones sin fines de lucro.		CUENTA 6511.	IMPORTE 130.173,72 €
IMPORTE (en letra): Ciento treinta mil ciento setenta y tres Euros con setenta y dos céntimos			IMPORTE 130.173,72 €
Código de Gastos / Proyecto			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones			
DESCRIPCION DE LA OPERACION M.P. 23/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS SUBVENCIONES DE VIVIENDA (AÑO 2022). DECRETO 3353/2024, DE 25 DE JUNIO. EXP. NÚM. 2024004932.			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 25/06/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 25/06/2024

Operación nº: 12551

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2024000000197
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001
		Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		87000	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 130.173,72 €
Para gastos generales					
IMPORTE (en letra): Ciento treinta mil ciento setenta y tres Euros con setenta y dos céntimos					130.173,72 €
DATOS ESPECIFICOS					
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION			IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS					
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR		130.173,72 €	
M.P. 23/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS SUBVENCIONES DE VIVIENDA (AÑO 2022). DECRETO 3353/2024, DE 25 DE JUNIO. EXP. NÚM. 2024004932.					
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 25/06/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO			CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO		